



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL**

**DILIGENCIA
EXPEDIENTE DIAGRAMA MANTENIMIENTO**

Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 JUNIO 2024.

Firmado electrónicamente
El Vicesecretario General

Gustavo Garcia-Villanova Zurita

Código seguro de verificación: **DSG3Q4BPLCR303R33RG5**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GARCIA-VILLANOVA ZURITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL**

17-06-2024 09:56:07

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 7



PROTOCOLO

En Granada a fecha de firma electrónica

Reunidos,

De una parte, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Excmá. Alcaldesa-Presidenta de la Ciudad de Granada, cargo para la que fue elegida en Sesión plenaria constitutiva celebrada por el Ayuntamiento pleno el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, continuando en la actualidad en su ejercicio. Exenta de más datos por notoriedad. Actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con NIF- G73038457, domicilio social en Murcia, Avenida Ciudad de Almería, número 10, 30002, Murcia, que se encuentra representada en este acto por Don Miguel Ángel Pereiro Amil, mayor de edad, con [REDACTED], en virtud de Escritura Pública otorgada ante Notario de dicha ciudad, D. Agustín Navarro Núñez con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su protocolo 7.377, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones del Estado, la cual gestiona el Centro de Internamiento de Menores Infractores "Genil" y "Genil Femenino" (en adelante CIMI), centro dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente protocolo de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias

1

Código seguro de verificación: DSG3Q4BPLCR303R33RG5		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.slm/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVÁ SUEITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL	17-06-2024 09:56:07	
Contiene 1 firma digital			



Fundación
Diagrama



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el *Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA 28 de 11 de agosto de 2022)* corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este protocolo, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. El Ayuntamiento ejerce igualmente las competencias administrativas derivadas de la ley 7/1985, de 2 de abril y 5/2010, de 11 de junio, entre las cuales se incluye la capacidad para la gestión de sus intereses propios. En su calidad de ente territorial le corresponde le gestión y cuidado de las zonas verdes, parques y jardines en clara vinculación con el derecho al medio ambiente.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

QUINTO El CIMI "Genil" atiende en virtud de sendos contratos administrativos suscritos con la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública que se ajuntan como Anexo I y Anexo II a este protocolo a un total de 32 personas menores en alta permanente, de sexo masculino y 14 de género femenino, haciendo un total de 46 menores, para el cumplimiento de medidas de internamiento (tanto cautelares como firmes) en régimen abierto, semiabierto, cerrado y de permanencia de fin de semana. Todas ellas son para el cumplimiento de medidas por delitos cometidos entre los 14 y los 17 años (edades referidas a la comisión del delito, según el artículo 1,





Fundación
Diagrama

Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores).



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

SEXTO.- El CIMI "Genil" es un recurso dependiente de la Consejería de Justicia Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía que pretende dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en general, y en la provincia de Granada en particular, de las personas menores afectados por medidas judiciales impuestas por los Juzgados de Menores con el fin de realizar una intervención psicosocial que permita, en la medida de lo posible, la incorporación del menor en la sociedad.

A tal fin el centro cuenta con un **programa formativo prelaboral y laboral**, el cual tiene como finalidad mejorar la formación de las personas menores al objeto de aumentar su capacidad de inserción social y laboral. Para ello se establece un conjunto de acciones formativas personalizadas, que faciliten el acceso al mercado de trabajo y la adquisición de hábitos, conductas y actitudes, que permitan el desarrollo de un proyecto de vida autónoma.

La formación de carácter prelaboral y laboral se convierte, y más hoy en día dadas las altas tasas de paro juvenil y el aumento de la competitividad de los recursos humanos, en un elemento fundamental a la hora de acceder al mercado de trabajo y al establecimiento de una vida autónoma, sirviéndoles de etapa de transición hacia el mundo laboral y/o hacia formaciones de niveles superiores.

Este Programa se desarrolla en torno a dos pilares formativos esenciales, de un lado la formación prelaboral, entendida como aquella destinada a favorecer hábitos y capacidades personales y sociales que, en un futuro, facilitarán el acceso al mercado laboral; y de otro lado, la formación laboral, la cual tiene como finalidad aportar conocimientos y habilidades para el desempeño de una profesión específica a través de los talleres de habilidades para la empleabilidad las personas menores adquirirán los conocimientos y destrezas que les permitan adaptarse a la dinámica laboral, algo esencial para afrontar la transición a la vida adulta. Uno de nuestros programas principales está orientado hacia la agricultura, floricultura y jardinería. Las diferentes ocupaciones relacionadas con el sector agrícola y de la jardinería requiere de ciertos conocimientos básicos para el cultivo y cuidado de frutas, vegetales, flores, plantas ornamentales o árboles y arbustos; además, se necesitan conocimientos para la siembra de semillas y bulbos, de poda,

Código seguro de verificación: DSG3Q4BPLCR303R33RG5		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgl.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVAS BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	17-06-2024 09:56:07
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 4 de 7



**Fundación
Diagrama**

aplicación de fertilizantes, métodos de recogida de la cosecha, de trato con los clientes o de evaluación de la calidad del producto.



**AYUNTAMIENTO
DE GRANADA**

Por lo anterior, ambas partes formalizan su intención de colaborar en base a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto del protocolo

El objeto del protocolo es la colaboración con el Ayuntamiento de Granada para la utilización de las plantas del vivero del Centro de Menores Infractores "Genil" en obras y servicios municipales.

SEGUNDA. Compromisos de las partes

- a) El CIMI Genil pone a disposición del Ayuntamiento las plantas de los viveros en los que desarrolla su programa sociolaboral.
- b) El Ayuntamiento, en la medida de sus necesidades podrá acudir al vivero al objeto de recoger para replantar en sus distintos parques, jardines y zonas verdes, las diferentes plantas que en cada momento el CIMI esté en condiciones de entregar.
- c) El presente protocolo no supone gasto para el Ayuntamiento.
- d) Ambas partes designarán un interlocutor para efectuar los distintos encargos, que se verificarán mediante actas de entrega.
- e) El presente protocolo no genera por sí obligaciones para ambas partes, sino que se limita a habilitar la posibilidad de utilización del objeto del documento.

TERCERA. Protección de datos personales.

- a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.





Fundación
Diagrama



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

- b) El Excmo. Ayuntamiento de GRANADA, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Protocolo, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de dato de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.
- c) El Excmo. Ayuntamiento de GRANADA se responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal especialmente en lo relativo a la recogida, tratamiento y acceso a los datos y ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, así como de implementar las medidas de seguridad precisas para que se garantice la seguridad de los datos de carácter personal recogidos.

CUARTA. Entrada en vigor y duración.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico periodo, en virtud de acuerdo suscrito de forma expresa por ambas partes.

Quinta. Causas de extinción.

Este protocolo de colaboración se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- d) Por decisión de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el ejercicio de sus funciones de supervisión de los recursos de reforma juvenil.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a

Código seguro de verificación: DSG3Q4BPLCR303R33RQ5		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO	/VICESECRETARIO GENERAL	17-06-2024 09:56:07
Contiene 1 firma digital			
			Pag. 6 de 7



Fundación
Diagrama

las instituciones que representan, suscriben el presente Protocolo por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

Código seguro de verificación: DSG3Q48PLCR3D3R33RG5		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root	
Firmado por	GARCIA-VILLANOVA BURITA GUSTAVO /VICESECRETARIO GENERAL	17-06-2024 09:56:07	
Contiene la firma digital			Pag. 7 de 7

